

Política de Trato con Funcionarios Públicos de CAEME

I. Introducción y marco general

A través de la presente política, CAEME establece las reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.

CAEME entabla -directamente o a través de Terceros de CAEME- relaciones con integrantes de la Administración Pública Nacional y de diferentes provincias y municipios de la Argentina, así como con legisladores y otros integrantes del sector público.

En todas ellas, CAEME promueve una actuación ética y exige el cumplimiento de la ley, su Código de Ética y esta política, buscando que se proyecte un compromiso total con la integridad y la transparencia en los vínculos institucionales y de negocio.

Artículo 1. Propósito

El objetivo de esta política es sentar las bases para una interacción íntegra con el sector público y brindar orientación para que todos los que se relacionan con Funcionarios Públicos al realizar tareas por CAEME o en su nombre lo hagan con ética y transparencia, evitando cualquier conducta que pueda ser interpretada como un intento de beneficiar indebidamente a un Funcionario Público, influir sobre él de modo inadecuado o conseguir algún tipo de ventaja inapropiada.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Colaboración con Autoridades: Actividad de CAEME con las autoridades públicas acercando proyectos, iniciativas y propuestas en asuntos de interés general de la industria, el ámbito médico o la sociedad.

2.2. Contribuciones Políticas: Bienes, fondos, o servicios que se entreguen para el financiamiento o apoyo de una estructura partidaria o una campaña electoral, en cualquier jurisdicción.

2.3. Funcionario Público: El término debe interpretarse de manera amplia e incluye:

- Cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de un gobierno o un organismo público, una agencia gubernamental o de una empresa pública o con participación pública;
- Cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de organismos internacionales públicos, como Naciones Unidas;
- Cualquier persona con un cargo oficial que actúe por o en nombre de un gobierno o un organismo público, una agencia gubernamental o de un organismo público internacional;
- Políticos y candidatos a cargos públicos;
- Cualquier otra persona que se considere un cargo público según las leyes, reglamentos y códigos sectoriales vigentes;
- Personal médico y científico cuando trabaja en un hospital, clínica o universidad, u otra entidad similar pública o con participación pública.

2.4. Hospitalidades: Traslados, alojamiento, comidas y refrigerios.

2.5. Integrantes de CAEME: Asociados de CAEME -en cuanto a su participación en toda actividad de CAEME o en su nombre-, Staff de CAEME e integrantes de la Comisión Directiva de CAEME, en cuanto actúen en el carácter de tales.

2.6. Interacciones con Funcionarios Públicos: Conversaciones orales, intercambios por escrito o por cualquier vía, reuniones o cualquier otra situación en que se traten o discutan materias de interés para CAEME y en la que participen como contraparte Funcionarios Públicos.

2.7. Pagos de Facilitación: Pagos a Funcionarios Públicos para acelerar actos o trámites públicos de rutina, tales como autorizaciones, visas, permisos, gestiones aduaneras, etc.

2.8. Profesionales de la Salud: Significa, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente en la materia, cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica o de enfermería, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, recomendar, adquirir, distribuir, dispensar o administrar una especialidad medicinal.

2.9. Regalos: Obsequios, beneficios o ventajas de cualquier tipo que se entreguen a título gratuito como cortesía o atención.

2.10. Staff de CAEME: Empleados, gerentes y directores de CAEME.

2.11. Sobornos: Beneficios que se le prometen u otorgan a un Funcionario Público a los fines de obtener algo a cambio o influir en su comportamiento.

2.12. Terceros de CAEME: Proveedores, asesores externos, consultores, apoderados, asociaciones médicas, instituciones de salud, colegios o consejos profesionales y empresas en las que CAEME posea participación accionaria o directiva, entre otros.

Artículo 3. Alcance

Esta política se aplica a todas las Interacciones con Funcionarios Públicos que se realicen en nombre, en representación, o en beneficio de CAEME, así como en el marco de cualquier actividad económica o institucional de la que CAEME participe.

La presente política es obligatoria para todos los Integrantes de CAEME y para los Terceros de CAEME.

Esta política no se aplica a las relaciones con los Profesionales de la Salud y otros actores del sistema de salud o grupo de interés, las que se rigen por el Código de Buenas Prácticas de

Promoción de Especialidades Medicinales e Interrelación con los Profesionales de la Salud de CAEME.

II. Prohibiciones

Artículo 4. Tolerancia cero al Soborno y la corrupción

CAEME no tolera el Soborno o la corrupción, bajo ninguna forma o naturaleza. Está terminantemente prohibido:

4.1. Ofrecer, prometer o dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza a Funcionarios Públicos en nombre, interés o en beneficio de CAEME. Ante solicitudes y/o exigencias de esa naturaleza por parte de Funcionarios Públicos, se deberá expresar una clara negativa e informar la situación de inmediato al Gerente de Legales y Compliance Officer de CAEME.

4.2. Influir para intentar obtener una ventaja indebida en la emisión de regulaciones, políticas públicas, decisiones o proyectos del sector público.

4.3. Transmitir de cualquier forma a un tercero algún requerimiento indebido formulado por un Funcionario Público, o a un Funcionario Público un ofrecimiento indebido de un tercero.

4.4. Ofrecer, dar o prometer beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cualquier persona para que haga valer su influencia a un Funcionario Público.

4.5. Promover, efectuar o participar de la realización de Pagos de Facilitación.

4.6. Cualquier otro comportamiento no expresado en este artículo que, visto con sentido común y buena fe, posea un disvalor ético similar.

Artículo 5. Inadmisibilidad de prácticas anticompetitivas

CAEME no admite prácticas contrarias a la libre competencia en el mercado. Está prohibido, entre otras cuestiones:

- 5.1.** Promover, efectuar o participar de acuerdos para fijar precios o cuotas de mercado.
- 5.2.** Promover, efectuar o participar de la coordinación de posturas en trámites licitatorios o simulación de competencia ficticia o inexistente con un tercero.
- 5.3.** Promover, efectuar o participar de abuso de posición dominante.
- 5.4.** Interferir en la independencia de criterio de cada asociado en la toma de decisiones comerciales o productivas.
- 5.5.** Promover, efectuar o participar de toda acción de boicot, discriminación o perjuicio deliberado a un competidor.

Artículo 6. Prohibición de Contribuciones Políticas

CAEME mantiene una completa neutralidad político-partidaria. Está prohibido:

- 6.1.** Realizar contribuciones de campaña o aportes al sostenimiento de partidos políticos en nombre, beneficio o interés de CAEME.
- 6.2.** Alentar a terceros a realizar aportes de campaña o para un partido político involucrando de cualquier manera el nombre o la imagen de CAEME.

En aquellos casos en los que algún Integrante de CAEME o un Tercero de CAEME elija realizar alguno de los comportamientos anteriores a título estrictamente personal, debe saber que se trata de un comportamiento tolerado, pero no promovido por CAEME, que el Integrante de CAEME o el Tercero de CAEME lo realizan bajo su propia responsabilidad, comprometiéndose a llevarlo adelante de manera completamente separada de su rol en la Cámara asegurándose que no se afecten sus intereses, su vocación de neutralidad o su imagen institucional.

III. Buenas Prácticas

Artículo 7. Propuestas de reforma del marco jurídico y regulatorio

La actividad de CAEME destinada a promover reformas al marco jurídico y adoptar y comunicar a los actores públicos sus posiciones institucionales y propuestas frente a proyectos legislativos

y cambios regulatorios debe realizarse de modo transparente y evitando toda influencia indebida, para lo cual se deben seguir estas pautas:

7.1. Se debe evitar el ofrecimiento de toda ventaja a los Funcionarios Públicos que tengan un rol de contraparte en las propuestas y presentaciones que realiza CAEME.

7.2. Para la transmisión de la posición institucional de CAEME, pueden participar Terceros de CAEME con suficiente idoneidad con relación al tema discutido y que actúen bajo la supervisión de un director o gerente de CAEME.

7.3. Se debe transmitir la posición institucional de CAEME a través de medios que resulten razonables y habituales en el debate público tales como comunicados, solicitadas, *position papers*, notas o correos institucionales, reuniones en los despachos públicos de los funcionarios, ponencias en conferencias y comisiones parlamentarias, campañas de prensa y/o en redes sociales, entre otros.

Artículo 8. Colaboración con las Autoridades

La Colaboración con las Autoridades debe realizarse de manera íntegra, para lo cual se seguirán estas pautas:

8.1. Debe asegurarse transparencia en la relación institucional, resultando clara para todas las partes intervinientes la existencia de cualquier recurso económico que CAEME transfiera para su desarrollo. En tales casos, CAEME retendrá control sobre las decisiones sobre cómo y a quién asignarlos, sin aceptar ningún tipo de interferencia o injerencia por parte de los Funcionarios Públicos.

8.2. Se debe evitar todo beneficio personal para los Funcionarios Públicos que integran el organismo o entidad receptora de la colaboración.

8.3. Salvo que se trate de entidades de bien público de reconocida trayectoria, no se admitirá la intervención de intermediarios no públicos elegidos por el organismo o entidad a la que se dirige la colaboración. Los intermediarios elegidos por CAEME deberán responder a una necesidad institucional y poseer idoneidad suficiente.

8.4. En cualquier aspecto no previsto en esta política se aplicará de manera subsidiaria lo dispuesto en el Artículo 5.3 “Donaciones, y subvenciones” del Código de Buenas Prácticas de Promoción de Especialidades Medicinales e Interrelación con los Profesionales de la Salud de CAEME.

Artículo 9. Regalos y Hospitalidades

En CAEME, los Regalos y las Hospitalidades a Funcionarios Públicos siempre deben ser moderados y austeros, respondiendo únicamente a objetivos relacionados con la simple cortesía y/o a eventos de CAEME. Al efectuarlos se debe considerar el contexto y seguir estas pautas:

9.1. Evitar todo el que pueda tener carácter suntuario, lujoso o excesivo.

9.2. Evitar todo el que pueda tener influencia indebida sobre el obrar del Funcionario Público o ser interpretado por él como una contraprestación o reconocimiento por una acción propia realizada o a realizarse.

9.3. Cuando se trate de regalos a Funcionarios Públicos de entidades públicas con las que se posea convenios de suministro o que ejerzan respecto de CAEME o los asociados funciones de control, regulación o superintendencia, se los considerará con carácter restrictivo y no deben hacerse sin consultar antes al Gerente de Legales y Compliance Officer de CAEME.

Artículo 10. Pautas genéricas para el trato con Funcionarios Públicos

En la medida de lo posible y dentro de lo que sea percibido como normal, habitual y razonable en el contexto de las relaciones institucionales, al interactuar con Funcionarios Públicos, los Integrantes de CAEME deben seguir estas pautas:

10.1. Las reuniones con Funcionarios Públicos preferentemente se deben realizar en despachos, oficinas o sedes públicas y/u oficiales.

10.2. Cuando la cita se efectúe en CAEME, debe agendarse previamente y desarrollarse en las salas de reuniones previstas al efecto.

10.3. Siempre que sea posible y no represente un contratiempo logístico o burocrático debe asistir más de un Integrante de CAEME a las reuniones o encuentros.

10.4. Debe aplicarse la máxima diligencia para comunicar con precisión y sin demora cualquier comportamiento dudoso, inusual o contrario a la ley por parte del Funcionario Público al Gerente de Legales y Compliance Officer de CAEME al finalizar la reunión.

IV. Aplicación de esta política

Artículo 11.

El contenido de este artículo está reservado a Integrantes y Terceros de CAEME y ha sido omitido en la versión para comunicación al público.

Artículo 12. Sanciones

El incumplimiento de esta política será sancionado teniendo en cuenta su gravedad y de acuerdo a la normativa vigente, como así también podrá tener consecuencias civiles y penales.

Artículo 13. Vigencia

La presente política entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su aprobación por parte de la Comisión Directiva de CAEME. La misma regla aplicará para sus revisiones, reformas o actualizaciones.

Referencias Normativas Complementarias

Esta Política se complementa con:

- Código de Ética de CAEME
- Código de Buenas Prácticas de Promoción de Especialidades Medicinales e Interrelación con los Profesionales de la Salud de CAEME
- Política de Trato Diligente con Terceros de CAEME
- Procedimiento para la Gestión de Denuncias y Consultas de la Línea Ética de CAEME